



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Ocho de junio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-01260-00

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta no se ha tomado nota de embargo de remanentes, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., se encuentra procedente acceder a la solicitud de terminación del presente proceso, presentada el pasado 14 de enero de 2022. De igual manera se accede a la entrega de títulos judiciales a favor del demandante y demandada en la forma solicitada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por la COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, en contra de los señores JHOAN ALVEIRO MARIN BEDOYA y DANIELA JARAMILLO AGUDELO en el que se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega a la demandante COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA los títulos constituidos desde el 07/12/2020 hasta el 11/08/2021, por la suma de \$ 6.509.104.

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9413590000545213	413580000545213	07/12/2020	Constituido	549.508.00
9413590000549933	413580000549933	12/01/2021	Constituido	873.989.00
9413590000553173	413580000553173	06/02/2021	Constituido	819.196.00
9413590000557354			Constituido	

RADICADO N° 2019-01260-00

9413590000561196	413590000561196	13/04/2021	Constituido	584.078,00
9413590000565142	413590000565142	10/05/2021	Constituido	581.438,00
9413590000569931	413590000569931	11/08/2021	Constituido	570.001,00
9413590000574502	413590000574502	13/07/2021	Constituido	844.582,00
9413590000578614	413590000578614	11/08/2021	Constituido	566.011,00
TOTAL BENEFICIARIO :	CANTIDAD:	9	VALOR:	8.509.104,00
TOTAL REPORTE :	CANTIDAD:	9	VALOR:	8.509.104,00

TERCERO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales que llegaren con posterioridad a la última retención que figura al momento de expedición de este auto, es decir, la de fecha 11/08/2021, a quien hubiesen sido retenidos.

CUARTO: Pasa a turno para la elaboración y entrega de títulos judiciales.

QUINTO: Archívese la presente diligencia, previa la anotación respectiva.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

098

YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98f3f310a925bed56688a5f38780ead229c3ae77b057d3d2d743279fa93257fd**

Documento generado en 08/06/2022 01:37:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>